Consultas Realizadas

Licitación 484812 - ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DE AVIACION

Consulta 1 - Re: Consulta sobre Pliego de Bases y Condiciones-SBE-N° 14/26 “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN” ID N° 484.812

Consulta	Fecha de Consulta	04-08-2026

Estimados Hector/Nelson

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes a fin de formular las siguientes consultas respecto al Pliego de Bases y Condiciones:
1. Seguro de los bienes en moneda local
El Pliego establece lo siguiente:
"A menos que se disponga otra cosa en este apartado, los bienes suministrados deberán estar completamente asegurados en guaraníes, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante la fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo a los incoterms aplicables."
Solicitamos confirmar si resulta obligatorio que la cobertura del seguro esté constituida en guaraníes, considerando que en procesos anteriores en los que hemos participado dicha cobertura se ha contratado en dólares estadounidenses (USD).
2. Certificados de Calidad
Consultamos si resulta aceptable que, encontrándose el producto dentro de especificación, nuestro proveedor emitira Certificados de Calidad Parciales correspondientes a cada punto de entrega, en lugar de un certificado único.
3. Cisternado del producto
La entrega del producto deberá entregarse en una sola cisterna. Al respecto, consultamos si es posible realizar la entrega utilizando 3 o 4 cisternas correspondientes a camiones de nuestra flota, dado que el producto transportado sería el mismo en todas ellas.
Quedamos a la espera de sus comentarios y aprovechamos la oportunidad para saludarlos atentamente.

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-08-2026

1. El PBC menciona que La cobertura de seguro requerida a los bienes será: según se establece en el INCOTERMS® 2020, conforme a lo establecido en el Modelo del Contrato. En tal sentido, queda claro que el seguro no puede ser en guaraníes sino acorde al incoterm solicitado, en este caso es DAP (Delivery At Place) por lo tanto la cobertura debe ser aplicable a la misma.
2. Los certificados de calidad serán aceptables por cada partida entregada en el marco del presente contrato, acorde al punto de entrega requerido.
3. Sí, el producto puede ser entregado en una o varias cisternas que juntas cumplan con el volumen requerido por la convocante en cada nominación.

Consulta 2 - Plan de Entrega de los Bienes

Consulta	Fecha de Consulta	10-08-2026

Con relación al requisito que exige que las cisternas de transporte sean de "un solo compartimento", solicitamos aclarar si se admitirá la utilización de camiones cisterna multicompartimentadas, siempre y cuando cumplan con la capacidad mínima total de 35.000 litros , cuenten con el Certificado de Calidad vigente del INTN. y garanticen plenamente la integridad del combustible a entregar.

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-08-2026

Se requiere que las cisternas sean de un sólo compartimiento a fin de facilitar la operatividad de descarga del producto, por tratarse de un sólo tipo de producto a ser transportado en cada cisterna; optimizando los tiempos de descarga del producto mediante una sola boca de descarga.

Consulta 3 - Índice internacional aplicable al precio de AVGAS 100LL

Consulta	Fecha de Consulta	03-09-2026

El Modelo de Contrato establece para los Ítems 3 y 4 que el precio a facturar será determinado por la cotización internacional del producto más/menos el diferencial adjudicado. Sin embargo, posteriormente se menciona como referencia a las cotizaciones publicadas por ARGUS para “Jet Fuel Colonial 54 pipe FOB cycle 1 Houston”, correspondiente a Jet Fuel.
Solicitamos confirmar expresamente:
a) si dicho índice de Jet Fuel será utilizado también para la actualización del precio de AVGAS 100LL;
b) en caso negativo, cuál será exactamente la publicación, assessment/código, producto, mercado y metodología de cálculo utilizada para AVGAS 100LL;
c) cuál será la cotización base de referencia aplicable a los Ítems 3 y 4; y
d) de ser posible, proporcionar un ejemplo ilustrativo del cálculo del precio facturable de AVGAS.
Este punto resulta especialmente relevante considerando que AVGAS y Jet Fuel, aun teniendo correlación con el mercado general de hidrocarburos, pueden presentar evoluciones relativas diferentes durante la vigencia del contrato.

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-09-2026

A fin de determinar la cotización para los ítems 1 y 2 correspondiente a cada semana, se utilizará el promedio aritmético de las cotizaciones válidas y efectivas midpoint publicadas por ARGUS para el producto Jet fuel Colonial 54 pipe fob cycle 1 Houston close, USC/USG. A fin de determinar la cotización para los ítems 4 y 5 correspondiente a cada semana, se utilizará el promedio aritmético de las cotizaciones válidas y efectivas midpoint publicadas por ARGUS para el producto Gasoline Unl87 (conv Colonial M) pipeline fob lowest RVP not 7.8 or 7.0 cycle 1.

Consulta 4 - Modalidad de transporte mediante ISO Tank Containers

Consulta	Fecha de Consulta	03-09-2026

Nuestro esquema potencial de abastecimiento internacional de AVGAS contempla el suministro del producto en ISO Tank Containers, modalidad utilizada internacionalmente para el transporte multimodal de combustibles y productos líquidos peligrosos.
El PBC, sin embargo, refiere específicamente a entrega mediante camiones cisterna con capacidad mínima de 35.000 litros, válvula de descarga rápida de 4 pulgadas, certificado de calibración expedido por INTN y demás requisitos de inspección.
Solicitamos aclarar:
a) si será admisible el transporte y entrega del AVGAS mediante ISO Tank Containers aptos y certificados para combustible de aviación, transportados sobre chasis portacontenedor;
b) en caso de que no sean admitidos para entrega directa, si será admisible transportar el producto hasta Paraguay mediante ISO Tank Containers y posteriormente transferirlo a camiones cisterna que cumplan los requisitos del PBC para realizar la entrega final;
c) en este último caso, cuáles serían los requisitos aplicables al punto de transferencia, muestreo, control de calidad, certificación, precintado y trazabilidad; y
d) en caso de no admitirse ninguna de estas modalidades, cuál sería la fundamentación técnica u operativa correspondiente.
La definición de este aspecto incide directamente en la posibilidad de participación de proveedores internacionales de AVGAS y en la estructura de costos de la oferta.

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-09-2026

La modalidad contratada es bajo el incoterm DAP, lo cual implica que el proveedor debe encargarse de la logística hasta el punto de entrega requerido. En tal sentido, el proveedor deberá arbitrar los canales y medios de transporte que mejor se adapte a sus posibilidades para el cumplimiento del contrato, tomando en cuenta los puntos de entrega requeridos. En cuanto al punto de transferencia, muestreo, control de calidad, certificación, precintado y trazabilidad; todos los detalles relacionados se encuentran debidamente indicados en el Pliego de Bases y Condiciones así como en el Borrador de Contrato.

Consulta 5 - Plazo de nominación, programación de entregas y disponibilidad de producto en Paraguay

Consulta	Fecha de Consulta	03-09-2026

En el apartado correspondiente al Plan de Entrega se establece que PETROPAR deberá nominar el volumen requerido con al menos “3 (dos) días” de anticipación al inicio de la ventana de entrega.
Solicitamos aclarar, en primer término, si el plazo correcto de preaviso es de dos (2) o tres (3) días y desde qué momento se computará dicho plazo.
Asimismo, solicitamos considerar que un plazo de nominación de esa extensión resulta compatible esencialmente con un esquema en el cual el proveedor mantiene previamente stock de AVGAS ya localizado en Paraguay o en inmediata disponibilidad para su entrega local.
Para potenciales oferentes cuyo abastecimiento tenga origen internacional, dicho plazo resulta de muy difícil o imposible cumplimiento si la nominación constituye el primer aviso firme del volumen a suministrar, considerando los tiempos inherentes a disponibilidad en origen, preparación y liberación del producto, transporte internacional, trámites aduaneros y transporte terrestre hasta el punto de entrega.
Adicionalmente, tratándose de un contrato abierto con cantidades mínimas y máximas, mantener anticipadamente en Paraguay inventarios significativos exclusivamente destinados a PETROPAR implica un riesgo económico considerable para el proveedor, dado que no existe certeza respecto del volumen ni del momento en que PETROPAR realizará las nominaciones, ni necesariamente existe un mercado alternativo inmediato para disponer del producto no requerido.
Por lo expuesto, solicitamos aclarar:
a) si PETROPAR prevé proporcionar al proveedor una programación estimativa de entregas con suficiente anticipación, por ejemplo mensual o por períodos mayores, quedando el plazo de dos o tres días únicamente como confirmación definitiva del volumen y fecha de una entrega previamente programada;
b) si el proveedor estará obligado a mantener permanentemente en Paraguay stock suficiente para atender cualquier nominación dentro de dicho plazo;
c) en caso de proveedores con abastecimiento internacional, cuál será el plazo efectivo mínimo de preaviso que permita realizar la importación del producto luego de recibida una nominación firme;
d) cuál será el volumen máximo que podrá ser nominado para una misma ventana de entrega; y
e) si PETROPAR contempla un mecanismo de programación que permita al adjudicatario planificar razonablemente las importaciones y evitar la obligación de mantener inventarios locales desproporcionados respecto de los volúmenes efectivamente requeridos.
Consideramos que esta aclaración resulta esencial para posibilitar la participación de proveedores internacionales, dimensionar adecuadamente los costos logísticos y financieros de la oferta y evitar que el plazo de nominación produzca, en la práctica, una exigencia implícita de stock permanente en Paraguay que no se encuentra expresamente establecida en el PBC.

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-09-2026

La nominación del volumen requerido fue ajustado a 10 días, computándose dicho plazo desde la comunicación de la nominación al proveedor. Es responsabilidad del proveedor prever los plazos de la cadena logística así como de almacenamiento de los productos para el cumplimiento contractual. El programa logístico está basado en las necesidades y requerimiento de la convocante, considerando los volúmenes mínimos y máximos indicados en las bases y condiciones.

Consulta 6 - Responsabilidad y contratación del transporte

Consulta	Fecha de Consulta	03-09-2026

El PBC señala en distintos apartados que el PROVEEDOR será responsable del transporte desde la carga en origen hasta la descarga final. Sin embargo, también contiene referencias al “TRANSPORTISTA del COMPRADOR” para determinados trámites documentales y aduaneros.
Solicitamos confirmar:
a) si la totalidad del transporte será contratada y asumida por el PROVEEDOR;
b) si PETROPAR contratará algún tramo del transporte;
c) quién será responsable de la emisión y gestión del CRT y MIC/DTA; y
d) si el PROVEEDOR podrá contratar una empresa transportadora independiente para realizar el transporte, sin que ello sea considerado subcontratación del objeto contractual.

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-09-2026

La modalidad incoterm a ser contratada es DAP, por tal motivo, la totalidad del transporte será contratada y asumida por el proveedor, lo cual conlleva la responsabilidad sobre el CRT y MIC/DTA.

Consulta 7 - Acceso y operación de las instalaciones receptoras

Consulta	Fecha de Consulta	03-09-2026

Solicitamos identificar quién tendrá a su cargo la operación de las instalaciones, tanques y sistemas de recepción correspondientes a los puntos DAP del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi y del Aeropuerto Internacional de Encarnación.
Asimismo, solicitamos confirmar expresamente que el adjudicatario podrá coordinar el ingreso, muestreo, recepción y descarga del producto con PETROPAR y/o con el operador que ésta designe, bajo condiciones objetivas e iguales para todos los proveedores, sin requerir la celebración de un contrato comercial, autorización o consentimiento adicional de un tercero para poder cumplir con las obligaciones del contrato.

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-09-2026

La recepción del producto en los puntos de entregas requeridos estará a cargo del Operador de PETROPAR, las coordinaciones de ingreso, muestreo, recepción y descarga están expresamente indicados en el pliego de bases y condiciones, así como también en el borrador de contrato.

Consulta 8 - Alcance de la declaración de “libre disposición” del producto

Consulta	Fecha de Consulta	03-09-2026

El Formulario correspondiente establece que el oferente deberá declarar que el producto se encuentra con “libre disposición” para cumplir con PETROPAR en el plazo y calidad requeridos.
Solicitamos aclarar si dicha condición implica:
a) disponer físicamente del volumen total ofertado al momento de presentar la oferta;
b) mantener inventario reservado;
c) contar con un contrato vigente de suministro con el productor/proveedor; o
d) acreditar capacidad y compromiso suficiente de suministro durante la vigencia contractual.
Asimismo, agradeceríamos indicar si deberá presentarse alguna documentación adicional respaldatoria con la oferta.

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-09-2026

La libre disposición implica que el oferente cuenta con las facultades suficientes para cumplir con el contrato, independientemente a las modalidades que considere necesaria para disponer del producto; con lo cual, todas las opciones citadas son válidas. La documentación respectiva a ser presentada se encuentra indicada en las bases y condiciones.

Consulta 9 - Plazo contractual de pago

Consulta	Fecha de Consulta	03-09-2026

Hemos observado referencias diferentes respecto al plazo de pago en la documentación del llamado, incluyendo un plazo de 25 días en el Modelo de Contrato y un plazo de hasta 60 días en otros apartados del PBC.
Solicitamos confirmar cuál será el plazo efectivo de pago aplicable a las entregas y desde qué evento o presentación documental comenzará a computarse.

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-09-2026

El plazo de pago aplicable a se considerado es el indicado en el borrador de contrato.

Consulta 10 - Cisterna multi compartimentada y alcance de la Adenda N.º 1

Consulta	Fecha de Consulta	03-09-2026

La Adenda N.º 1 modificó la exigencia de cisternas “de un solo compartimiento” estableciendo que deberán ser preferentemente de un solo compartimiento.
Solicitamos confirmar que serán aceptadas sin penalización ni criterio de preferencia en la evaluación las cisternas multi compartimentadas que cumplan con la capacidad mínima, calibración INTN y demás especificaciones técnicas establecidas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-09-2026

La modificación del apartado implica que serán aceptadas cisternas con multicompartimiento que cumplan con los demás requisitos indicados en las bases y condiciones.

Consulta 11 - Alcance de la Adenda Nº 2 – Formularios modificados y aplicabilidad

Consulta	Fecha de Consulta	03-09-2026

Con relación a la Adenda Nº 2 de la SBEI Nº 14/26 “Adquisición de Combustibles de Aviación”, ID Nº 484812, mediante la cual se dispone la modificación de los Formularios anexos, solicitamos identificar expresamente cuáles formularios fueron modificados respecto de la versión originalmente publicada y confirmar cuáles deberán ser presentados obligatoriamente con la oferta.

En particular, hemos observado que en la versión originalmente publicada los Formularios Nº 5 “Declaración de Personas” y Nº 6 “Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento” figuraban como “NO APLICA”, mientras que dicha indicación no aparece en los formularios publicados posteriormente con la Adenda Nº 2.

Por lo expuesto, solicitamos confirmar:

a) si los Formularios Nº 5 y Nº 6 pasan a ser obligatorios como consecuencia de la Adenda Nº 2;

b) a qué categorías de oferentes resultan aplicables, distinguiendo, en su caso, entre oferentes nacionales y extranjeros;

c) si dichos formularios deben ser cargados o actualizados en el Registro de Proveedores del Estado, presentados conjuntamente con la oferta electrónica, o ambas cosas; y

d) si existieron otras modificaciones introducidas en los Formularios mediante la Adenda Nº 2 que deban ser consideradas por los potenciales oferentes.

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-09-2026

Las emisiones de Adendas implican modificaciones que quedan firmes sobre la redacción inicial del pliego de bases y condiciones. Es decir, la Adenda forma parte del pliego; lo cual implica que lo que antes expresamente se indicaba como "NO APLICA", y tras la emisión de la Adenda dicha aclaración fue suprimida, significa tácitamente que "APLICA" .

Consulta 12 - Certificado de origen para productos provenientes de países distintos de Argentina

Consulta	Fecha de Consulta	14-09-2026

Considerando el carácter internacional de la presente convocatoria, solicitamos aclarar el alcance del requisito contenido en el Modelo de Contrato respecto de la presentación de “Certificado de Origen con intervención de la Cámara de Comercio Argentina - Paraguay”.

El Modelo de Contrato establece dicho requisito dentro de la documentación aduanera a ser presentada por el VENDEDOR.

Al respecto, solicitamos confirmar:

a) si para productos originarios de países distintos de la República Argentina será admitido el Certificado de Origen emitido o intervenido por la autoridad, cámara de comercio o entidad competente del respectivo país de origen;

b) si la referencia específica a la Cámara de Comercio Argentina - Paraguay responde únicamente al supuesto de producto de origen argentino;

c) si será admisible documentación equivalente conforme a la normativa aduanera aplicable al país efectivo de origen de la mercadería; y

d) en caso de que se requiera obligatoriamente la intervención de la Cámara de Comercio Argentina - Paraguay con independencia del país de origen, favor indicar la fundamentación técnica, jurídica y operativa de dicha exigencia.

La presente aclaración resulta necesaria para permitir la participación de proveedores internacionales con fuentes de suministro ubicadas fuera de la República Argentina y evitar interpretaciones restrictivas respecto del origen admisible del producto.

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-09-2026

Sí, serán admitidos e intervenidos por las autoridades argentinas, productos originarios de países distintos de la República Argentina.

Consulta 13 - Requisito de cisterna de un solo compartimiento – contradicción entre Adenda Nº 3 y Modelo de Contrato

Consulta	Fecha de Consulta	14-09-2026

Solicitamos aclarar cuál es el requisito definitivo aplicable respecto de la configuración de los camiones cisterna.

La Adenda Nº 3, al modificar el apartado “Plan de Entrega de los Bienes”, establece que las cisternas deberán ser “de un solo compartimiento”. Sin embargo, el Modelo de Contrato adjunto a la misma Adenda Nº 3 establece que deberán ser “preferentemente de un solo compartimiento”.

Asimismo, mediante la Adenda Nº 1 se había modificado previamente la exigencia original, sustituyendo la obligatoriedad de un único compartimiento por la expresión “preferentemente de un solo compartimiento”.

Por lo expuesto, solicitamos confirmar expresamente:

a) si serán admitidas cisternas multicompartimentadas que cumplan con la capacidad mínima de 35.000 litros, certificación de calibración INTN y demás requisitos técnicos;

b) si la expresión “preferentemente” implica que la configuración multicompartimentada no constituirá causal de rechazo ni descalificación;

c) cuál de las redacciones deberá considerarse definitiva y prevalente para efectos de evaluación y ejecución contractual.

La aclaración resulta necesaria debido a que ambos documentos forman parte de la misma modificación y establecen condiciones técnicas diferentes respecto de un requisito esencial de transporte.

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-09-2026

Conforme a la respuesta a la consulta #10; la modificación del apartado indicando que deberán ser preferentemente de un solo compartimiento, implica que serán aceptadas cisternas con multicompartimiento que cumplan con los demás requisitos indicados en las bases y condiciones.

Consulta 14 - Metodología de Trigger Price aplicable al Ítem 6 – AVGAS 100LL San Antonio / Villa Elisa

Consulta	Fecha de Consulta	14-09-2026

El Modelo de Contrato establece para el Ítem 6 – Gasolina de Aviación Grado 100 LL DAP Terminales San Antonio / Villa Elisa la utilización de un sistema de fijación de precio “Trigger Price”, tomando como referencia cotizaciones válidas y efectivas publicadas por ARGUS para el producto RBOB M1 USC/USG.

A efectos de poder determinar adecuadamente el riesgo económico y la formación del precio de la oferta, solicitamos aclarar:

a) quién tendrá la facultad de activar o fijar el Trigger Price;

b) dentro de qué período o ventana temporal podrá efectuarse dicha fijación;

c) si el Trigger Price podrá fijarse por el volumen total adjudicado o mediante fijaciones parciales por cada nominación o cargamento;

d) qué cotización específica será utilizada al momento del trigger, indicando fecha, hora, producto o referencia exacta publicada por ARGUS, mercado correspondiente y metodología de determinación;

e) qué ocurrirá si durante el período previsto no se realiza el trigger;

f) si una vez fijado el Trigger Price éste quedará definitivamente establecido para el volumen correspondiente; y

g) proporcionar, de ser posible, un ejemplo práctico de aplicación de la fórmula de precio para una nominación del Ítem 6.

La aclaración resulta necesaria considerando que el mecanismo de Trigger Price difiere de la metodología de promedio semanal prevista para los Ítems 4 y 5.

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-09-2026

La convocante tendrá la facultad de activar el trigger price, de acuerdo a la necesidad del producto (fecha y volumen). El periodo para activarlo dependerá del momento que se requiera el producto, considerando un mínimo de 10 días antes de la entrega efectiva. La cotización específica dependerá del día de activación y ejecución del trigger price, al cierre del mercado.

Consulta 15 - Identificación y condiciones del punto de entrega DAP Terminales San Antonio / Villa Elisa

Consulta	Fecha de Consulta	14-09-2026

Con relación a los nuevos Ítems 3 y 6, cuyo punto de entrega se establece como “DAP Terminales San Antonio / Villa Elisa”, solicitamos aclarar de manera precisa cuál será la instalación de recepción aplicable.

El nuevo Modelo de Contrato incorpora como destino DAP para Jet A-1 y AVGAS 100LL las Terminales San Antonio / Villa Elisa.

Solicitamos confirmar:

a) si el proveedor podrá entregar indistintamente en San Antonio o Villa Elisa;

b) si PETROPAR determinará en cada nominación cuál de ambas terminales será el punto de entrega;

c) identificar al propietario y/o operador de cada instalación receptora;

d) confirmar que el proveedor adjudicado podrá efectuar la entrega y descarga sin necesidad de celebrar contratos comerciales adicionales, obtener autorizaciones particulares o asumir condiciones económicas impuestas por terceros distintos de PETROPAR;

e) informar si existen costos de recepción, descarga, almacenamiento, servicios operativos de terminal, inspección u otros cargos asociados a dichas terminales y, en caso afirmativo, indicar quién deberá asumirlos;

f) indicar las capacidades y restricciones operativas relevantes para la recepción de AVGAS 100LL y Jet A-1 en cada terminal.

La aclaración resulta necesaria para determinar el costo DAP real y asegurar condiciones objetivas e iguales de acceso para todos los potenciales oferentes.

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-09-2026

El oferente interesado en proveer a PETROPAR deberá, a sus costas; realizar el estudio de mercado correspondiente a cada terminal posible de entrega del producto, ya que la convocante acudirá a la terminal con quien el oferente pueda tener contratado el servicio de usufructo, para retirar el producto.

Consulta 16 - Compatibilidad entre modalidad DAP, nominación de camiones y transferencia de propiedad y riesgo

Consulta	Fecha de Consulta	14-09-2026

Solicitamos aclarar la compatibilidad entre las disposiciones contractuales relativas a la modalidad de entrega DAP y las cláusulas de nominación y transferencia de propiedad y riesgo.

El Modelo de Contrato establece que las entregas se realizarán bajo INCOTERMS® 2020 en modalidad DAP y que el PROVEEDOR será responsable del transporte desde origen hasta la descarga final en destino.

Sin embargo, la cláusula 16 establece que “el COMPRADOR deberá nominar los camiones cisterna que tomarán la carga”, mientras que la cláusula 17 dispone que la propiedad y el riesgo pasarán al COMPRADOR cuando el producto “se encuentre descargado al camión cisterna en la operación de entrega”.

Considerando que el propio contrato establece además que, en caso de contradicción con INCOTERMS® 2020, prevalecerán sus disposiciones contractuales, solicitamos aclarar expresamente:

a) si el transporte hasta el punto DAP será contratado y asumido íntegramente por el PROVEEDOR;

b) qué significa específicamente que PETROPAR “nominará los camiones cisterna que tomarán la carga”;

c) en qué lugar físico y momento exacto se producirá la transferencia de propiedad y riesgo del producto;

d) confirmar si dicha transferencia se produce únicamente luego de la entrega y descarga efectiva en el punto DAP establecido; y

e) en caso contrario, indicar expresamente el punto de transferencia de riesgo y las obligaciones de transporte y seguro correspondientes a cada parte.

La aclaración resulta indispensable para determinar correctamente las responsabilidades logísticas, de seguro, calidad y riesgo durante el transporte.

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-09-2026

La modalidad DAP a ser contratada, implica que toda la responsabilidad del producto hasta la entrega en el punto acordado será asumido por el vendedor, la indicación de PETROPAR nominará los camiones cisternas implica que el vendedor pondrá a consideración de PETROPAR la identificación y documentación de cada cisterna que realizará la entrega del producto en los aeropuertos. En este sentido, la transferencia de la responsabilidad pasará del vendedor al comprador una vez descargado el producto en los aeropuertos y/o cargados en las cisternas del comprador en caso de terminales de Villa Elisa o San Antonio.

Consulta 17 - Precisión del punto de entrega DAP “Luque Fuerza Aérea Paraguaya” – Ítems 1 y 4

Consulta	Fecha de Consulta	14-09-2026

Con relación a la modificación introducida mediante la Adenda Nº 3 y el nuevo Modelo de Contrato, solicitamos precisar el alcance del punto de entrega establecido para los Ítems 1 y 4 como “DAP Luque Fuerza Aérea Paraguaya, República del Paraguay”.

En la documentación anteriormente publicada, el punto de entrega correspondiente se encontraba identificado como Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, mientras que la documentación actualmente vigente utiliza la denominación “Luque Fuerza Aérea Paraguaya”.

Considerando que en la zona de Luque existen instalaciones de la Fuerza Aérea Paraguaya vinculadas al área aeroportuaria, así como otras instalaciones militares diferenciadas, solicitamos confirmar:

a) si la expresión “DAP Luque Fuerza Aérea Paraguaya” se refiere a un punto de recepción ubicado dentro del predio o área operativa del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, en instalaciones administradas o controladas por la Fuerza Aérea Paraguaya;

b) o si, por el contrario, se refiere a una base o instalación militar distinta y físicamente separada del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi;

c) identificar con precisión la instalación, planta, tanque o coordenada/punto operativo en el cual deberá efectuarse la entrega;

d) identificar la entidad responsable de la recepción, almacenamiento, control de calidad y autorización de descarga;

e) indicar los requisitos especiales de acceso aplicables al transportista, vehículos y conductores, particularmente en caso de tratarse de un área bajo control militar;

f) confirmar que la entrega y aceptación del producto en dicho punto constituirá el cumplimiento integral de la obligación DAP del proveedor para los Ítems 1 y 4, sin requerirse transporte posterior hacia otra instalación;

g) en caso de que el punto se encuentre dentro del predio del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, confirmar si la modificación introducida por la Adenda Nº 3 representa únicamente una mayor precisión respecto de la instalación receptora, y no un cambio material del destino originalmente establecido.

La aclaración resulta necesaria para determinar correctamente el punto físico de entrega, los requisitos de acceso y seguridad, los costos logísticos y el momento en que se considera cumplida la obligación DAP del proveedor.

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-09-2026

La mención Fuerza Aérea Paraguaya, refiere a un punto de recepción ubicado dentro del predio o área operativa del Aeropuerto Silvio Pettirossi.